

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 28 de enero de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 22, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2021

Armenia, 23 de abril de 2021

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter. 865
RADIC. 2020-00327-00*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por la señora **RUBY BOTERO ECHEVERRY** a través de apoderado judicial, para obtener la declaración de unión marital de hecho, contra los Herederos Determinados e Indeterminados del causante **JHON JAIRO PINZÓN CALLEJAS**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda por haber sido presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez,

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44b4ecfa8bb1dfd023db1384f93f8d826b0f87cfdb1acefc9b6a9ef5a80581a

Documento generado en 22/04/2021 10:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>